

LEY Nº 3217.

Nº 1176 de la Junta Militar,

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA — ESTABLECESE NUEVAS ESCALAS SALARIALES A PARTIR DEL 1/4/77

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y :

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Mayo de 1977.

Artículo 1º — Fíjase en los importes que se detallan en las planillas anexas I a V que forman parte integrante de la presente Ley, las remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial a partir del 1º de Abril de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevamos a la consideración de V. E. el presente proyecto de Ley, por el cual se establecen las nuevas escalas salariales —con vigencia a partir del 1º de Abril de 1977— para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial y de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, conforme a las directivas impartidas por el Ministerio del Interior.

Artículo 2º — Sustitúyese el punto 3 del Artículo 37º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198) por el siguiente:

El proyecto sub—examen, también modifica adicionales particulares del Sector Docente y del Agrupamiento del Sistema de Computación de Datos —a fin de adecuarlos a los regímenes vigentes para los mismos en el orden nacional— e instituye el suplemento por “Hora de Vuelo” para el personal de Pilotos y Mecánicos de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

“3— Gastos de representación: corresponde al personal que revista en las categorías 24 a 16, ambas inclusive, de cualquier agrupamiento”.

Entendiendo que el presente instrumento permite aplicar adecuadamente la política salarial dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitamos al Señor Gobernador se proceda a su sanción.

Artículo 3º — Sustitúyense los Artículos 49º y 52º de la Ley 3122 modificados por el Artículo 19º de la Ley 3205 por los siguientes:

Dios guarde a V. E.

“Artículo 49º.— El personal docente en actividad cualquiera sea el grado o categoría en que revista, percibirán una bonificación por año de servicio, de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la siguiente escala:

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

a 1 año de antigüedad	el 10%
a 2 años de antigüedad	el 15%
a 5 años de antigüedad	el 30%
a 10 años de antigüedad	el 45%
a 15 años de antigüedad	el 60%
a 20 años de antigüedad	el 80%

Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Mayo de 1977.

“Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirá a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados en el Artículo 47º”.

V I S T O :

Las pautas en materia de política salarial, para las Jurisdicciones Provinciales impartidas por el Ministerio del Interior y, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Militar

“Artículo 52º.— Las bonificaciones por ubicación, aplicadas sobre el cargo, se determinarán según la siguiente escala:

“Escuelas alejadas del radio urbano:	20%
“Escuelas ubicadas en lugar desfavorable:	75%

Escuelas ubicadas en lugar muy desfavorable: 100%

Artículo 4º — Incorpórase al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198), como Artículo 50º Bis el siguiente:

“Artículo 50º Bis.— El personal de Pilotos y Mecánicos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, percibirá un suplemento por “HORA DE VUELO” de acuerdo a la siguiente escala a aplicar sobre la asignación de la Categoría de Revistá:

“Por 5 o más horas de vuelo mensuales	10%
“Por 10 o más horas de vuelo mensuales	15%
“Por 15 o más horas de vuelo mensuales	20%
“Por 20 o más horas de vuelo mensuales	25%

El presente suplemento se liquidará con retroactividad al 1º de enero de 1977.

Artículo 5º — Modifícase, con retroactividad al 1º de enero de 1977, el Puntaje fijado para la función de Vocal de Junta de Clasificación consignado en las Planillas Anexos VI—A — C— D— E— de la Ley 3205, por el siguiente:

“Vocal de Junta de Clasificación” — 45 puntos — § 8.190,—

Artículo 6º — Fíjase para el personal Docente, el valor del índice UNO (1) igual a DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (§ 224,—), a partir del 1º de abril de 1977.

Artículo 7º — Sustitúyese el Artículo 46º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198), por el siguiente:

“Artículo 46.— El adicional por función en el ámbito del Sistema de Computación de Datos, consistirá, en la suma mensual que se determine en cada caso. Este adicional será absorbido en la medida de su concurrencia por el adicional por título”.

Artículo 8º — Fíjase en los importes men-

suales que se detallan en la Planilla Anexa VI, a partir del 1º de abril de 1977, el Adicional por Función en el ámbito del Sistema de Computación de Datos.

Artículo 9º — Las remuneraciones del Personal Transitorio y Contratado, vigente al 31 de marzo de 1977, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a las Categorías de remuneración igual o más aproximado, de la Planta Permanente.

Artículo 10º — Fíjense en los importes que se detallan en las Planillas Anexas VII y VIII, las remuneraciones mensuales para el Personal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a partir 1º de abril de 1977.

Artículo 11º — En todos los casos las remuneraciones resultantes de las disposiciones de la presente Ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 12º — Autorízase a las Oficinas Liquidadoras de las distintas jurisdicciones, que integran el Presupuesto Provincial a liquidar las remuneraciones establecidas por la presente Ley, utilizando los créditos existentes en las respectivas partidas de “Personal” del presupuesto vigente.

Artículo 13º — Quedan sin efecto todos los adicionales generales y particulares, suplementos o bonificaciones, distintos de los que para cada sector fije el Poder Ejecutivo Nacional y los establecidos por las Leyes Nº 3198 y 3205.

Artículo 14º — La presente Ley se dicta “ad—referéndum” del Ministerio del Interior.

Artículo 15º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CNL JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

Geol. Raúl Di Blasio
Ministro de Planif. y Coord.

PLANILLA ANEXA I

AUTORIDADES SUPERIORES
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE
EL 1º DE ABRIL DE 1977.

CARGO	SUELDO	GASTOS DE RE- PRESENTACION	TOTAL
GOBERNADOR	170.000	170.000	340.000
MINISTRO	153.000	153.000	306.000
ASESOR GENERAL DE GO- BIERNO Y LEGISLACION	153.000	153.000	306.000
SECRETARIO	144.500	144.500	289.000
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	144.500	144.500	289.000
FISCAL DE ESTADO	144.500	144.500	289.000
SUBSECRETARIO	140.250	140.250	280.500
REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE CATA- MARCA EN LA CAPITAL FEDERAL	140.250	140.250	280.500

PLANILLA ANEXA II

AUTORIDADES SUPERIORES FUERA DE NIVEL
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977

CARGO	SUELDO	GASTOS DE RE- PRESENTACION	TOTAL
JEFE DE POLICIA	135.000	135.000	270.000
PRESIDENTE DEL TRIBU- NAL DE CUENTAS	99.000	148.500	247.500
VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	99.000	148.500	247.500
ADMINISTRADOR DE VIA- LIDAD PROVINCIAL	110.500	110.500	221.000
PRESIDENTE DEL INSTI- TUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	110.500	110.500	221.000
PRESIDENTE DEL INSTI- TUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	110.500	110.500	221.000
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	110.500	110.500	221.000
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	110.500	110.500	221.000

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977

CATEGORIA	SUELDO BASICO	REMUNERACION FUNCIONAL	GASTOS DE RE- PRESENTACION	TOTAL
24	80.640	80.640	20.160	181.440
23	64.800	64.800	16.200	145.800

22	52.080	52.080	13.020	117.180
21	41.840	41.840	10.460	94.140
20	33.640	33.640	8.410	75.690
19	27.000	27.000	6.750	60.750
18	23.480	23.480	5.870	52.830
17	20.960	20.960	5.240	47.160
16	18.680	18.680	4.670	42.030
15	18.450	18.450	—	36.900
14	17.350	17.350	—	34.700
13	16.100	16.100	—	32.200
12	15.100	15.100	—	30.200
11	14.400	14.400	—	28.800
10	13.600	13.600	—	27.200
9	13.050	13.050	—	26.100
8	12.650	12.650	—	25.300
7	12.100	12.100	—	24.200
6	11.700	11.700	—	23.400
5	11.300	11.300	—	22.600
4	10.900	10.900	—	21.800
3	10.600	10.600	—	21.200
2	10.300	10.300	—	20.600
1	10.000	10.000	—	20.000
<hr/>				
A	9.100	9.100	—	18.200
B	8.850	8.850	—	17.700
C	8.600	8.600	—	17.200
D	8.350	8.350	—	16.700

PLANILLA ANEXA IV

PERSONAL DE SEGURIDAD
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977

CARGO	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	RIESGO PROFE- SIONAL 10% SO- BRE BASICO — CO- MISION GENERAL	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR				
COMISARIO GRAL.	118.000	118.488	11.800	248.288
COMISARIO MAYOR	107.000	108.857	11.800	227.657
COMISARIO INSPECTOR	97.000	98.821	11.800	207.621
COMISARIO	88.000	88.538	11.800	188.338
SUB-COMISARIO	72.000	73.735	11.800	157.535
OFICIAL PRINCIPAL	60.000	60.233	11.800	132.033
OFICIAL INSPECTOR	47.000	48.500	11.800	107.300
OFICIAL SUB— INSPECTOR	36.000	37.190	11.800	84.900
OFICIAL AYUDANTE	28.000	28.445	11.800	68.245
PERSONAL SUBALTERNO				
SUB-OFFICIAL MAYOR	59.000	60.178	11.800	130.978
SUB-OFFICIAL PRINCIPAL	46.000	47.533	11.800	105.333
SARGENTO AYUDANTE	39.000	39.971	11.800	90.771

SARGENTO PRIMERO	34.000	35.327	11.800	81.127
SARGENTO	28.000	29.551	11.800	69.351
CABO PRIMERO	25.000	26.674	11.800	63.474
CABO	22.000	22.045	11.800	55.845
AGENTE	20.000	20.879	11.800	52.679

PLANILLA ANEXA V

**PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977**

	SUELDO BASICO	COMPENSACION JERARQUICA	TOTAL
AUTORIDADES SUPERIORES			
MINISTRO DE LA CORTE	124.400	183.600	306.000
PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE	122.400	183.600	306.000
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS			
JUEZ DE CAMARA	99.000	148.500	247.500
FISCAL DE CAMARA	99.000	148.500	247.500
DEFENSOR DE CAMARA	99.000	148.500	247.500
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	86.400	129.600	216.000
JUEZ DE PAZ LETRADO	86.400	129.600	216.000
AGENTE FISCAL	72.000	108.000	180.000
DEFENSOR GENERAL	72.000	108.000	180.000
SECRETARIO DE LA CORTE	67.440	101.160	168.600
SECRETARIO LETRADO DE CAMARA	64.800	97.200	162.000
SECRETARIO JUZGADO PRIMERA INSTANCIA	57.600	86.400	144.000
INSPECTOR DE JUSTICIA	57.600	86.400	144.000
JEFE ARCHIVO JUDICIAL Y NOTARIAL	57.600	86.400	144.000
PERSONAL JERARQUICO			
JEFE DE DIVISION	—	—	118.479
OFICIAL SUPERIOR DE PRIMERA	—	—	112.432
OFICIAL SUPERIOR DE SEGUNDA	—	—	103.648
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO			
JEFE DE DESPACHO	—	—	97.984
OFICIAL MAYOR	—	—	82.677
OFICIAL PRINCIPAL	—	—	73.697
OFICIAL	—	—	66.826
OFICIAL AUXILIAR	—	—	59.773
ESCRIBIENTE MAYOR	—	—	53.394
ESCRIBIENTE	—	—	45.694
AUXILIAR	—	—	37.905
PERSONAL OBRERO DE MAESTRANZA Y SERVICIOS			
AUXILIAR	—	—	64.587
AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	—	—	46.024
AUXILIAR DE PRIMERA	—	—	45.694

AUXILIAR DE SEGUNDA	—	—	41.789
AUXILIAR AYUDANTE	—	—	39.835
AYUDANTE	—	—	33.739

PLANILLA ANEXA VI

ADICIONAL POR FUNCION EN EL AMBITO DEL S. C. D.

Categorías	Cargos	Importe
23	DIRECTOR	63.000
22	JEFE DE DEPARTAMENTO	69.102
21	JEFE DE DIVISION	67.860
20	JEFE DE SECCION—SUPERVISOR GENERAL	68.310
19	6—	65.250
18	ANALISTA S. C. D. MAYOR	64.170
17	PLANIFICADOR MAYOR	51.840
	PROGRAMADOR MAYOR — OPERADOR MAYOR	42.840
	IMPLEMENTADOR MAYOR	33.840
	ANALISTA SCD 1º — ANALISTA 1º	60.840
16	ANALISTA SCD 2º — ANALISTA 2º	47.970
	PLANIFICADOR 1º	38.970
	PROGRAMADOR 1º — IMPLEMENTADOR 1º —	
	OPERADOR 1º — PLANIFICADOR DE CARGA	
	MAYOR	30.870
15	CONVENCIONAL MAYOR	30.100
14	PLANIFICADOR 2º — PROGRAMADOR 2º —	
	OPERADOR 2º — PLANIFICADOR DE CARGA 1º	
	— PERFORADOR MAYOR	19.300
	IMPLEMENTADOR 2º	14.300
13	BIBLIOTECARIO MAYOR — AUXILIAR SCD MAYOR	12.800
12	CONVENCIONAL 1º — PLANIFICADOR DE CARGA	
	2º — BIBLIOTECARIO 1º — PERFORADOR 1º	10.800
11	CONVENCIONAL 2º — PERFORADOR 2º —	
	AUXILIAR SCD 1º	8.200
10	AUXILIAR SCD 2º	6.800

PLANILLA ANEXA VII

AUTORIDADES SUPERIORES

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977

Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Total
INTENDENTE MUNICIPAL DEPARTAMENTO SECRETARIO DEL EJECUTIVO	142.000	142.000	284.000
	113.600	113.600	227.200

PLANILLA ANEXA VIII

PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1977

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE RE- PRESENTACION	TOTAL
24	72.576.—	72.576.—	18.144.—	163.296.—
23	58.320.—	58.320.—	14.580.—	131.220.—
22	46.872.—	46.872.—	11.718.—	105.462.—
21	37.656.—	37.656.—	9.414.—	84.726.—
20	30.276.—	30.276.—	7.569.—	68.121.—
19	24.300.—	24.300.—	6.075.—	54.675.—
18	21.132.—	21.132.—	5.283.—	47.547.—
17	18.864.—	18.864.—	4.716.—	42.444.—
16	16.812.—	16.812.—	4.203.—	37.827.—
15	16.605.—	16.605.—	—	33.210.—
14	15.615.—	15.615.—	—	31.230.—
13	14.490.—	14.490.—	—	28.980.—
12	13.590.—	13.590.—	—	27.180.—
11	12.960.—	12.960.—	—	25.920.—
10	12.240.—	12.240.—	—	24.480.—
9	11.745.—	11.745.—	—	23.490.—
8	11.385.—	11.385.—	—	22.770.—
7	10.890.—	10.890.—	—	21.780.—
6	10.530.—	10.530.—	—	21.060.—
5	10.170.—	10.170.—	—	20.340.—
4	9.810.—	9.810.—	—	19.620.—
3	9.540.—	9.540.—	—	19.080.—
2	9.270.—	9.270.—	—	18.540.—
A	7.564.—	7.564.—	—	15.128.—
B	7.094.—	7.094.—	—	14.188.—
C	6.685.—	6.685.—	—	13.370.—
D	6.258.—	6.258.—	—	12.516.—